



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016 CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 27.14.467C.78916 “A LA FUNDACIÓN BARCELONA CENTRO DE DISEÑO PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE INNOVACIÓN Y DE DISEÑO”, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.**

La Fundación Barcelona Centro de Diseño (en adelante la Fundación BCD) es un Fundación privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con fecha 25 de agosto de 1986, con el número 260, que tiene como finalidad la promoción, la investigación y la información sobre diseño, entendiendo el diseño como herramienta estratégica de creación de valor necesaria para incrementar la competitividad de las empresas y elevar el nivel de los productos y servicios, contribuyendo de esta manera a una mejor calidad de vida de las personas.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2016, aplicación presupuestaria 27.14.467C.78916, figura consignada una partida nominativa a favor de la Fundación BCD: "*A la Fundación Barcelona Centro de Diseño para los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño* ", por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Economía y Competitividad como Departamento encargado, entre otras funciones, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

El Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales del Ministerio de Economía y Competitividad se modifica por el Real Decreto 3451/2012, de 10 de febrero que determina los órganos superiores y directivos del Ministerio de Economía y Competitividad.

El artículo 10.1 del citado R.D. 345/2012, dispone que la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación ejercerá las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación.



Asimismo el artículo 13.1.ñ establece entre las competencias de la Dirección General de Innovación y Competitividad la gestión de los premios nacionales en materia de innovación.

Finalmente, el artículo 14.6 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, dispone, entre las competencias de los Secretarios de Estado, aquéllas atribuidas al Ministro en materia de ejecución presupuestaria, con los límites que, en su caso, se establezcan por aquél.

Por ello, y en consonancia con estas disposiciones, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación,

### **RESUELVE**

**Primero.-** Conceder la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, aplicación presupuestaria 27.14.467C.78916, a favor de la Fundación BCD, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000,00 €).

**Segundo.- Disponer las siguientes condiciones de la concesión:**

**Condición primera.- Libramiento del importe de la subvención nominativa.**

El libramiento del importe de la subvención se realizará mediante pago anticipado, sin necesidad de presentación de garantías, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria del ejercicio 2016 respecto de la aplicación 27.14.467C.78916 y conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El mencionado pago anticipado se hará efectivo a la Fundación BCD mediante transferencia bancaria a la cuenta que esta entidad tiene abierta ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento de los fondos deberán aplicarse al fin para el que se realiza la subvención nominativa.

**Condición segunda.- Obligaciones de la Fundación BCD:**

1. La Fundación BCD se obliga a realizar parte de las tareas necesarias para el correcto cumplimiento de la finalidad pública a la que están asociados los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño (en adelante PNID) que se detallan más adelante y que, por carecer de los medios necesarios, le son encargadas por la Dirección General de Innovación y Competitividad. En concreto, se compromete a realizar las siguientes tareas:



- A. Apoyo y asesoramiento en la redefinición de los PNID mediante:
- a) El asesoramiento en la definición y composición de un posible Consejo Promotor, sus cometidos, y sus normas de funcionamiento. Asimismo BCD asesorará para la cuantificación de los recursos a emplear para el posible establecimiento de nuevos órganos de promoción de candidaturas.
  - b) El asesoramiento y la participación activa en la puesta en marcha del Consejo citado anteriormente y en los mecanismos de apoyo de los que éste considerase necesario dotarse (secretaría, comité técnico u otro).
- B. Promoción de los PNID en el sector del diseño mediante acciones destinadas a incrementar el número de candidaturas a través de:
- a) El envío de correos electrónicos específicos a posibles candidatos (profesionales y empresas) y, en su caso a otras entidades relacionadas con el diseño, como centros de promoción de diseño y asociaciones profesionales de todo el territorio nacional para que propongan candidatos y, en su caso, respalden a aquéllos que deseen participar en la convocatoria.
  - b) La organización de actos promocionales y/o reuniones didácticas y/o informativas y/o de discusión. En estas reuniones se procurará contar con una amplia representación del sector del diseño de las distintas CC.AA.
  - c) La difusión a través de campañas publicitarias segmentadas en diferentes redes sociales.
- C. Difusión de los PNID dando a conocer información permanentemente actualizada, a través de:
- a) La prensa, mediante:
    - i. La publicación de anuncios publicitarios de los PNID en periódicos, y en su caso revistas, de tirada nacional
    - ii. El envío de notas de prensa a medios de comunicación y agencias especializadas en el mundo del diseño, al objeto de obtener una amplia difusión en todo el territorio nacional tanto de la convocatoria como del acto de entrega de los PNID.
  - b) El envío de *Newsletters* especiales sobre los PNID, que informen puntualmente de la evolución de la edición en curso de los PNID a personas relacionadas con el ámbito del diseño
  - c) La página web de BCD, en la que se incluirá de forma bien visible y de fácil acceso, una referencia general y la información específica relativa a las modalidades y las especificidades previstas en la orden de bases de la convocatoria de los PNID. En esta página web deberá aparecer de forma



- bien visible el enlace a la página web del MINECO, en la que se detalla la forma de participación, así como diferentes informaciones relativas a la última convocatoria.
- d) Las Redes sociales digitales en las que está presente BCD (Twitter, Facebook y LinkedIn)
  - e) La dirección y coordinación de la producción de una publicación conmemorativa del 40 aniversario de los Premios Nacionales de Diseño (Premios Nacionales de Innovación y de Diseño desde 2011) que recoja la historia de los PNID en todas sus ediciones.
- D. En relación con el Jurado de Innovación:
- a) Organización de los desplazamientos de los miembros del jurado no residentes en Madrid, para su participación en la reunión en la que se lleve a cabo la deliberación y el fallo.
- E. En relación con el Jurado de Diseño:
- a) Elaboración de lista de posibles miembros del jurado una vez sondeado su interés en participar.
  - b) Elaboración de material de apoyo para la reunión del jurado
  - c) Organización de los desplazamientos de los miembros del jurado no residentes en Madrid, para su participación en la reunión en la que se lleve a cabo la deliberación y el fallo.
- F. En relación con el fallo de los jurados:
- a) Acciones de difusión de los premiados, entre las que podrán incluirse entrevistas patrocinadas
  - b) Organización, si procede, en colaboración con el MINECO de la rueda de prensa sobre la concesión de los premios
- G. En relación con el acto de entrega de los PNID:
- a) Colaboración con el MINECO en la elaboración de las listas de posibles invitados del ámbito del diseño. La lista de posibles invitados que aporte BCD deberá contener toda la información exigida por las diferentes áreas de protocolo intervinientes en el acto.
  - b) Adquisición y gestión de los trofeos tanto de las modalidades de innovación como de las de diseño, que deben estar en posesión del MINECO antes del comienzo del acto.
  - c) Organización y pago de los viajes de los premiados y, en su caso, de miembros del jurado, al acto de entrega



- d) Dirección y coordinación del diseño y producción de un video sobre los ganadores de los premios que será exhibido en el acto de entrega de los mismos.
- H. Envío de correos electrónicos a profesionales y entidades relacionadas con el sector del diseño y a los relacionados con la divulgación del uso del diseño como palanca de innovación para recabar información sobre su opinión en relación con la última edición de los premios y sus posibles observaciones y propuestas de mejora.
- I. Apoyo para la realización de actos de promoción y difusión de, entre otros, el uso del diseño como elemento innovador en las empresas para aumentar su competitividad.
- J. Organización de jornadas sobre “Diseño e Innovación”, en la que intervengan representantes de distintas entidades, cuya trayectoria constituyan “casos de éxito”

Cualquier texto elaborado por BCD relativo a los PNID, sea para su uso en correos electrónicos, en notas de prensa o en cualquier otro medio de promoción o difusión de los PNID, estará previamente consensuado con el órgano gestor de los PNID.

- 2. La Fundación BCD se compromete a acreditar que se han llevado a cabo las actividades especificadas en el apartado 1 anterior así como a justificar la aplicación de los fondos concedidos mediante esta resolución en la realización de dichas actividades.
- 3. La Fundación BCD deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que concede la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. La Fundación BCD deberá facilitar cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de las actuaciones objeto de esta resolución en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.
- 4. La Fundación BCD deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro, con anterioridad al libramiento de la subvención por el órgano gestor de la misma.
- 5. En cualquier tipo de publicidad relacionada con cualquiera de las actividades contenidas en el punto 1 anterior, BCD deberá incluir una mención en la que se hará constar que la actividad ha sido financiada con fondos del MINECO incluyendo cuando proceda la imagen institucional de MINECO.



### **Condición tercera.- Ejecución de las actuaciones y de los gastos.**

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos será el primer día hábil siguiente a la fecha de la firma de esta Resolución y la fecha final será el 31 de diciembre de 2016.
2. La subvención concedida se destinará a cubrir los gastos de personal, gastos de gestión y otros gastos directamente relacionados con las actividades descritas en el punto 1 de la cláusula segunda de esta resolución.
3. Se permite la subcontratación de hasta el 100 % de la realización de la actividad objeto de la subvención nominativa.
4. La Fundación BCD podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la subvención nominativa recogidas en esta resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano que concede la subvención nominativa, cuando concurren circunstancias que impidan el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 I) y 19.4) de la Ley General de Subvenciones.

A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano concedente deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto, y siempre que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que el cambio no afecte sustancialmente a los objetivos perseguidos con la subvención, ni a sus aspectos fundamentales.
  - b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución especificado para la realización de las actuaciones.
5. A los efectos de la presente Resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del gasto.

### **Condición cuarta.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionadas deberá efectuarse en un período de tres meses posteriores al 31 de diciembre de 2016. En el caso de que BCD solicitase ampliación de este plazo, la ampliación no podrá solicitarse más de una vez y no podrá contemplar una duración superior a un mes y medio. Dicha justificación consistirá en la presentación, ante la Dirección General de Innovación y Competitividad del MINECO, de una cuenta justificativa con



aportación de informe de auditor que, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
  - b) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención nominativa concedida y su imputación a cada una de las actividades realizadas.
  - c) Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
  - d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2003, General de subvenciones, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en este convenio. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y se ajustará al modelo establecido en la citada Orden.
  - e) En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado.
  - f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
2. Con carácter general, los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la Fundación BCD, a disposición de los órganos de comprobación y control.
  3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Fundación BCD, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
  4. La falta de presentación de los documentos necesarios para justificar la realización de la actividad financiada dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la subvención no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Condición quinta.- Incumplimiento y reintegro**

1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la Fundación BCD de acuerdo con esta resolución de subvención dará lugar, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la



subvención con los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el título II, del reintegro de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimiento serán los que se indican a continuación:
  - a) Reintegro parcial: En el caso de incumplimiento parcial por parte de BCD de la realización de las actividades descritas en el punto 1 del apartado segundo de la cláusula segunda de esta Resolución, procederá el reintegro parcial de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, calculados desde el momento de finalización del plazo de ejecución hasta el momento en que la Fundación BCD realice la devolución de las cantidades que correspondan.
  - b) Reintegro total: En el caso de incumplimiento total por parte de BCD de la realización de las actividades descritas en el punto 1 del apartado segundo de la cláusula segunda de la presente Resolución o de la obligación de justificación así como en los supuestos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa por su parte a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero, procederá el reintegro del 100% de la subvención más los intereses de demora que correspondieran, calculados desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la posible infracción en que el receptor pudiere incurrir.
3. Se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando se detectase, en las actuaciones de seguimiento y comprobación, que en la justificación realizada se hubieran incluido gastos que no corresponden a la actividad financiada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de ser financiado, que hubieran sido ya financiados por otros recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaban la realidad de las operaciones.
4. El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado. El acuerdo de inicio se notificará al receptor de la subvención, abriéndose un plazo de quince días para que se realice las alegaciones o presente los documentos pertinentes.
5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro que concurre y el importe de la financiación a reintegrar junto con los intereses de demora correspondientes. La resolución se notificará al interesado requiriéndosele a realizar el reintegro



correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

- De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BCD podrá realizar, sin el previo requerimiento de la Administración, la devolución voluntaria al Tesoro Público de remanentes no aplicados a la realización de las tareas a las que BCD se compromete en esta resolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A estos efectos, una vez terminado el plazo de ejecución, en su caso, se solicitará a la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución del remanente. Dicha Secretaría de Estado informará sobre la forma de proceder al pago.

#### **Condición sexta.- Régimen jurídico.**

La subvención regulada en la presente Orden quedará sujeta a la Ley 47/2003 General Presupuestaria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

**25 MAY 2016**

En Madrid, a                      de mayo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN,

P.D. RESOLUCIÓN 19-11-12 (BOE DE 20-11-12)

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD,**



María Luisa Castaño Marín